



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DELACIONES, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADAS ANTE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.

CONSIDERANDO

Que el 30 de noviembre de 2015, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses".

Que dentro de las funciones de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, se encuentra la de recibir las quejas y denuncias fundamentadas y motivadas en el Código de Ética y Reglas de Integridad y turnarlas al órgano de interno de control respectivo, para su resolución en caso de procedencia, así como la de conciliar las delaciones, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética y en las Reglas de Integridad.

Que el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), es un medio electrónico que la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México (SECOGEM), implementó en el año 2007 para la presentación de las quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos respecto de un trámite, servicio o servidor público de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo del Estado de México.

Que en ese sentido, la Dirección de Ética y Prevención de la Corrupción de la SECOGEM; así como los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, se apoyarán del SAM para llevar un control, registro, seguimiento y conclusión de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se reciban, sobre las conductas que resulten presuntamente contrarias al Código de Ética, Código de Conducta y/o Reglas de Integridad, a través del apartado Sistema de Delaciones (SIDE).

Que el presente Acuerdo tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas por la ciudadanía y los servidores públicos estatales y en su caso, la conciliación de las delaciones, con la finalidad de mejorar el servicio público, mediante la obtención de información que permita detectar áreas de oportunidad e implementar acciones en la prevención de la corrupción, conflicto de intereses y fomentar el comportamiento ético de los servidores públicos para así recuperar la confianza ciudadana en las instituciones públicas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Que el presente Acuerdo, se expide de conformidad con lo establecido en el Decreto Número 202.- Por el que se reforman los artículos 52 en su segundo párrafo, 61 en sus fracciones XV, XVII, XVIII, XXI, XXXII En Su Segundo y Tercer Párrafo, XXXIII, XXXIV, XXXV y LIV, 77 en sus fracciones XII, XIII, XV y XIX, la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Tercero del Título Cuarto, 87, 123, 129 en su párrafo séptimo, la denominación del Título Séptimo, 130, 131, 133, 134, 147 primer párrafo. Se adicionan las fracciones VII al artículo 51, el párrafo tercero recorriéndose el actual tercero para ser cuarto del artículo 52, XV Bis, un tercer párrafo a la fracción XXXII recorriéndose los subsecuentes párrafos, LV y LVI al artículo 61, un segundo párrafo al artículo 106, el artículo 130 Bis, un segundo párrafo al artículo 139 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 24 de abril de 2017, así como con el Decreto Número 207- Por el que se expide La Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y se reforman diversas disposiciones del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 30 de mayo de 2017.

Por lo tanto, es obligación de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública Estatal, cumplir cabalmente los lineamientos que a continuación se exponen.

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. El presente Protocolo tiene por objeto establecer los lineamientos que deberán observar los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, en el registro y atención de delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, que se reciban por actos u omisiones de los servidores públicos de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, así como el procedimiento de conciliación de las delaciones.

Artículo 2. El lenguaje empleado en este Protocolo, no deberá generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción representan a ambos sexos.

Artículo 3: Para el cumplimiento del presente Protocolo, las Dependencias y Organismos Auxiliares evaluarán sus particularidades, ya sea número de servidores públicos adscritos al mismo o espacio territorial de distribución, e instalarán los Subcomités necesarios para su correcta aplicación, para lo cual solicitarán la autorización respectiva a la Secretaría.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Artículo 4: Los Subcomités a los que se refiere el artículo anterior deberán informar sobre las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos que tramiten al Comité del cual formen parte.

Artículo 5. Para efectos del presente protocolo, se entenderá por.

- a) **Autoridad investigadora:** a la autoridad adscrita a la Secretaría de la Contraloría, a los órganos internos de control, al Órgano Superior, así como a las unidades de responsabilidades de las empresas de participación estatal o municipal, encargadas de la investigación de las faltas administrativas.
- b) **Código de Conducta:** al documento emitido por el titular de la Dependencia u Organismo Auxiliar a propuesta del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- c) **Código de Ética:** al Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los lineamientos generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de noviembre de 2015.
- d) **Comité:** al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares y/o a los Subcomités que se instalen para el cumplimiento del presente Acuerdo.
- e) **Conciliación:** es el mecanismo alternativo para la pronta, pacífica y eficaz solución de las delaciones que se presenten ante el Comité entre servidores públicos pertenecientes a la misma Dependencia u Organismo Auxiliar.
- f) **Conflicto de Intereses:** a la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- g) **Delación:** es la narrativa que formula un servidor público sobre un hecho o conducta atribuida a otro servidor público, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética, Reglas de Integridad y/o Código de Conducta o representa un posible Conflicto de Intereses, previo a su turno a la Autoridad Investigadora que compete.
- h) **Denuncia:** es la manifestación de un ciudadano o servidor público mediante la cual hace del conocimiento a la autoridad, actos u omisiones de los servidores públicos que repercuten en la adecuada marcha de la administración pública y/o que son contrarios a los principios que rigen la



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

administración pública, y/o que han sido turnadas a la Autoridad Investigadora que compete.

- i) **Denunciante:** a la persona que presenta una delación o denuncia ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, por actos presuntamente contrarios al Código de Ética, Reglas de Integridad y Código de Conducta.
- j) **Dirección:** a la Dirección de Ética y Prevención de la Corrupción de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- k) **Presidente:** al Presidente del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- l) **Protocolo:** a los lineamientos para el registro y atención de delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas al Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, a que se refiere el presente documento.
- m) **Reconocimiento:** es la expresión satisfactoria relativa a la realización de un trámite, prestación de un servicio o del desempeño de un servidor público.
- n) **Reglas de Integridad:** las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de los Servidores Públicos del Estado de México.
- o) **SAM:** al Sistema de Atención Mexiquense.
- p) **Secretaría:** a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- q) **Secretario Técnico:** al Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses.
- r) **SIDE:** al Sistema de Delaciones vinculado al SAM, y que es exclusivo para el registro de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se presenten ante el Comité.
- s) **Sugerencia:** manifestación de carácter personal, sobre cómo mejorar algún servicio o del desempeño de un servidor público.

Artículo 6. En todo lo no previsto por el presente Protocolo, se observará en lo aplicable lo dispuesto en la vigente Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

9

CAPÍTULO II
DE LA RECEPCIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Artículo 7. Cualquier persona puede hacer del conocimiento al Comité, presuntos incumplimientos al Código de Ética, Reglas de Integridad, Código de Conducta y posibles casos de Conflicto de Intereses, así como la presentación de sugerencias para mejorar el servicio y reconocimientos.

Artículo 8. La Dirección otorgará al Secretario Técnico de cada Comité, una cuenta de usuario y contraseña, para el registro de todas las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos en el SIDE.

Artículo 9. El Secretario Técnico del Comité, será la persona encargada del registro de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos en el SIDE; sin embargo cualquier miembro del Comité tendrá la facultad de recibirlas, para posteriormente remitirlas mediante escrito al Secretario Técnico para su registro en el SIDE, para lo cual se llenará el formato de recepción de delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se anexa, para recabar los datos correspondientes.

Artículo 10. Las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, podrán ser presentadas de forma presencial, telefónica, escrita, electrónica o cualquier otro medio que el Comité disponga para tal efecto.

Artículo 11. Para cada delación, denuncia, sugerencia o reconocimiento que se reciba ante el Comité deberá generarse un expediente físico individual que contendrá la impresión del folio del SIDE, así como las actuaciones subsecuentes que realice el Comité hasta su conclusión.

Artículo 12. Será responsabilidad del Secretario Técnico vigilar la correcta administración de la cuenta de usuario y contraseña de acceso al SIDE y de los expedientes, así como salvaguardar la información contenida en los mismos.

CAPÍTULO III

DEL REGISTRO Y TRÁMITE

Artículo 13. El Secretario Técnico identificará si se trata de una delación, denuncia, sugerencia o reconocimiento, para realizar el debido registro en el SIDE.

Todas las sugerencias y reconocimientos se registrarán en el SIDE, para que la Dirección determine lo conducente.

Artículo 14. Si el denunciante desea permanecer bajo el anonimato, se guardará estricta confidencialidad, observando lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

La captura de la delación se realizará en el SIDE bajo la opción de "anónimo", solicitando al denunciante un medio de contacto.

Artículo 15. El registro de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos en el SIDE, deberá realizarse en el momento en que tenga



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

conocimiento de ellas el Secretario Técnico, así como los seguimientos que el Comité realice hasta su conclusión.

Artículo 16. Una vez realizado el registro en el SIDE, se le deberá proporcionar obligatoriamente al denunciante, el número de folio correspondiente, a más tardar el día hábil siguiente a su registro, permitiendo la consulta en el sistema del estado que guarda la misma.

Artículo 17. Si las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos se presentan de forma escrita, el Secretario Técnico o el integrante del Comité que la reciba firmará de recibido para que el denunciante tenga certeza de su recepción.

En el supuesto de que se reciban de forma escrita y anónima, se le entregará al Secretario Técnico mediante escrito para su registro en el SIDE.

Artículo 18. Para el caso de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se realicen de manera telefónica, éstas deberán ser registradas al momento de su recepción en el formato de recepción de delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos que se anexa, para después ser capturadas en el SIDE.

Artículo 19. Las delaciones y denuncias que se presenten vía correo electrónico y que no reúnan los elementos necesarios para su registro, se solicitará por esta misma vía la información necesaria para su registro, para lo cual el denunciante tendrá un plazo máximo de tres días hábiles siguientes al que se realice la solicitud para subsanar su delación o denuncia, previniéndole que de no hacerlo su delación o denuncia se registrará únicamente con los elementos ofrecidos en primera instancia.

El número de folio de la delación o denuncia se entregará de modo electrónico, a menos que se ofrezca otro medio de contacto.

Artículo 20. Si existe una recurrencia notoria de delaciones o denuncias, sobre un mismo servidor público o hecho en concreto, el Comité rendirá un informe dirigido a la Dirección sobre dicha circunstancia, en donde se incluyan las observaciones y recomendaciones que serán hechas del conocimiento del superior jerárquico del presunto responsable o titular del área.

Artículo 21. Las acciones realizadas por el Comité en la tramitación de la delación o denuncia deberán ser registradas en el SIDE hasta su conclusión.

En caso de que sea necesario, la Dirección podrá solicitar la evidencia documental del trámite que se le dio a la delación o denuncia.

CAPÍTULO IV

DE LA DELACIÓN Y DENUNCIA

Artículo 22. La delación o denuncia debe reunir los siguientes elementos:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

1. Narración cronológica de los hechos de forma clara, precisando las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
2. Datos de identificación del servidor público presunto infractor, como lo son; nombre y cargo o en su defecto, media filiación y área en dónde desempeña sus labores.
3. Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar en donde ocurrieron los hechos.
4. En su caso, los medios probatorios con los que sustenta su dicho, en caso de existir, como lo son los establecidos en el artículo 38 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

Artículo 23. En caso de que la delación no pueda ser conciliada por tratarse de algún supuesto contrario a los establecidos en el artículo 36 del presente Protocolo, el Secretario Técnico podrá realizar alguna de las siguientes acciones:

- a) Se declarará la incompetencia y se turnará a la Autoridad Investigadora que compete a través del SIDE.
- b) Se declarará la delación como inatendible.

Artículo 24. Previa a la declaración de incompetencia, el Secretario Técnico o el miembro del mismo que haya recibido la delación, deberá orientar a la persona que la presenta para que acuda a la autoridad competente.

Si la persona insiste en el registro de su delación a través del Comité, se deberá llevar a cabo su registro en el SIDE, para posteriormente concluirla por incompetencia, conforme al formato que se anexa y turnarse a la Autoridad Investigadora que compete.

Artículo 25. Para que el Secretario Técnico declare la incompetencia de la delación, se deberán presentar alguno o más de los siguientes supuestos:

- a) Se trate de un servidor público que no está adscrito o que no mantenga una relación laboral con la Dependencia u Organismo Auxiliar.
- b) Se trate de un servidor público de elección popular.
- c) Se trate de un servidor público del ámbito municipal o federal.
- d) Se trate de un acto que constituye delito.
- e) Se trate de un servidor público del Poder Legislativo o Judicial.
- f) Se trate de actos u omisiones, que constituyan faltas administrativas, en términos de las disposiciones en la materia.

Artículo 26. El Secretario Técnico determinará que la delación es inatendible únicamente cuando se presenten uno o ambos de los siguientes supuestos:

- a) El denunciante no especificó las circunstancias de tiempo, modo y lugar.
- b) No se conoce el nombre y lugar de adscripción del presunto responsable.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

El Secretario Técnico podrá solicitar por única ocasión que se cumplan con los datos necesarios para el trámite de la delación, otorgando un plazo de 3 días hábiles, a partir de que surta efectos la notificación de la solicitud para que el denunciante subsane las deficiencias, y en el supuesto de no hacerlo, se concluirá como inatendible.

En caso de que el denunciante proporcione la media filiación o datos, que permitan identificar el nombre y cargo del presunto responsable, el Secretario Técnico deberá agotar todos los medios a su alcance para dar trámite a la delación.

Artículo 27. Para el caso de las delaciones en las que se declare incompetencia o inatendibles, el Secretario Técnico deberá realizar el acuerdo de archivo correspondiente, conforme a los formatos que se anexan y que serán firmados por el Presidente y la mitad más uno de los miembros del Comité.

La información contenida en la delación o denuncia podrá ser considerada como antecedente para que el Comité realice lo establecido en el artículo 20 del presente Protocolo.

Artículo 28. Las delaciones y denuncias que sean presentadas ante el Comité así como las conciliaciones que se realicen, se registrarán bajo el principio de confidencialidad, por lo que a menos de que se haya realizado el turno de la denuncia a la Autoridad Investigadora que competa, la información contenida en ellas será de conocimiento y uso exclusivo del Comité.

Artículo 29. El Comité podrá concluir las delaciones llevando a cabo, alguna de las siguientes acciones:

- a) Con la determinación de la delación como inatendible.
- b) Con la determinación de incompetencia y turno a la Autoridad Investigadora que competa.
- c) Con el cumplimiento de los puntos conciliatorios.

Artículo 30. El plazo máximo para que el Comité concluya una delación será de 60 días naturales contados a partir de su recepción.

Artículo 31. En caso de que la Dirección reciba una delación, sugerencia o reconocimiento competencia del Comité de otra Dependencia u Organismo Auxiliar, se registrará en el SIDE del Comité que corresponda.

En caso de que se trate de denuncias, la Dirección realizará su registro en el SIDE y será turnada a la Autoridad Investigadora que competa.

Artículo 32. La Dirección será la encargada de solicitar los seguimientos a la Autoridad Investigadora que competa, sobre el trámite de las denuncias.

Artículo 33. El Secretario Técnico deberá informar al Comité de las delaciones, denuncias, sugerencias y recomendaciones que se reciban, su seguimiento y conclusión, en sesión ordinaria o extraordinaria, según sea el caso.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Artículo 34. En el caso de que la delación sea en contra de alguno de los integrantes del Comité, el presidente lo suspenderá de sus funciones dentro del Comité y será sustituido por su suplente, hasta que el Comité determine lo conducente:

Para el supuesto establecido en el párrafo anterior, el Comité analizará la delación y podrá realizar de forma enunciativa más no limitativa las siguientes acciones.

- a) Llevar a cabo la conciliación a la que se refiere el Capítulo V del presente Protocolo.
- b) Solicitar a la Dirección la remoción definitiva del integrante involucrado de sus funciones dentro del Comité, exponiendo los motivos que sustenten dicha determinación.
- c) Turnar la delación a la Autoridad Investigadora que compete para el trámite que en derecho corresponda.

CAPÍTULO V
DE LA CONCILIACIÓN

Artículo 35. Cuando los hechos narrados en la delación afecten únicamente al servidor público que la presenta y si las partes involucradas están de acuerdo, se podrá llegar a una conciliación, con el objetivo de respetar y preservar los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética y Código de Conducta.

Para lo anterior el Secretario Técnico analizará la delación y si la presunta conducta irregular se encuentra entre las establecidas en el artículo 36 del presente Protocolo, notificará a las partes involucradas esta sugerencia a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a los que se recibió la delación.

Las partes involucradas deberán informar al Secretario Técnico, a más tardar el día hábil siguiente al que se recibió la notificación, si es su deseo conciliar.

Si no se obtiene respuesta de ambas partes, se estará en el entendido en que no se desea conciliar y el Secretario Técnico podrá citar de manera privada a cada una de las partes, para emitir las sugerencias o comentarios que se consideren pertinentes.

La conciliación procede únicamente para el caso de delaciones presentadas ante el Comité.

Artículo 36. La conciliación procederá únicamente en los siguientes casos:

- a) Cuando la conducta no se trate de una afectación de tipo físico o moral.
- b) Cuando no se afecte a menores, incapaces o cualquier otro grupo vulnerable.
- c) Cuando no exista un daño o perjuicio a recursos públicos.
- d) Cuando no afecte los derechos de terceros.
- e) Cuando no se contravengan disposiciones de orden público.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- f) Cuando no se trate de actos u omisiones, que constituyan faltas administrativas, en términos de las disposiciones de la materia.

Artículo 37. La conciliación es voluntaria y no podrá ser impuesta a persona alguna, por lo que si alguna de las partes manifiesta que no es su deseo conciliar, y si el denunciante no se desiste de la delación, el Secretario deberá realizar el turno a la Autoridad Investigadora que compete.

Artículo 38. La invitación a conciliar será elaborada conforme al formato que se anexa al presente Protocolo.

Artículo 39. El acta de conciliación será elaborada conforme al formato que se anexa y será autorizada y firmada por las partes involucradas y los integrantes del Comité designados para participar en la audiencia de conciliación.

Artículo 40. En la fecha de la audiencia de conciliación se dará el uso de la palabra a las partes involucradas para que manifiesten lo que consideren necesario y se establezcan los puntos conciliatorios, con la opinión de los integrantes del Comité designados para participar en la audiencia de conciliación.

Los puntos conciliatorios serán propuestos y elaborados por las partes involucradas, con el único requisito de no transgredir la moral o disposiciones de orden público.

Si el Secretario Técnico, al analizar los motivos que dan origen a la delación lo considera necesario podrá realizar puntos conciliatorios que serán propuestos a las partes involucradas en la audiencia de conciliación.

Artículo 41. La audiencia de conciliación se llevará a cabo a más tardar a los cinco días hábiles siguientes a la fecha en la que se recibió la delación o a la que el denunciante solicitó la conciliación, con la presencia de por lo menos tres integrantes del Comité, incluyendo al Secretario Técnico.

Los integrantes del Comité que participarán en la audiencia de conciliación serán designados por el Presidente.

Artículo 42. Si el día de la audiencia una o ambas partes no se presentan o no se hubiera podido celebrar por otro motivo justificado, a petición verbal o por escrito de las partes, se otorgará nueva fecha de audiencia.

Artículo 43. Si en la segunda fecha una o ambas partes no se presentan, se estará en el entendido que no se desea conciliar, por lo que si la delación reúne los elementos suficientes será turnada a la Autoridad Investigadora que compete a través del SIDE.

En caso de que la delación no reúna los elementos señalados en el artículo 22 de este Protocolo, el Comité a través del Secretario Técnico podrá solicitar al denunciante la información necesaria para la procedencia de su delación, para lo cual se le otorgará un plazo de 3 días hábiles.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Si trascurridos los 3 días hábiles el denunciante no presenta ante el Comité la información que le fue requerida, el Secretario Técnico deberá realizar el turno a la Autoridad Investigadora que compete a través del SIDE con los elementos que originalmente se presentaron.

Artículo 44. En la audiencia de conciliación el Secretario Técnico informará y explicará a las partes involucradas y a los integrantes del Comité designados, las normas de conducta que deberán observar durante el desarrollo de la audiencia de conciliación.

Artículo 45. El Secretario Técnico será el mediador entre los servidores involucrados, por lo que es su responsabilidad procurar que la audiencia de conciliación se desarrolle en un ambiente de respeto y libertad, así como asegurarse que los integrantes del Comité que asistan se conduzcan con total imparcialidad.

Artículo 46. Cuando exista una causa que así lo justifique o en el caso de que los servidores públicos involucrados lo soliciten, el Secretario Técnico podrá suspender la audiencia de conciliación, para lo cual deberá fijar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia de conciliación.

Artículo 47. Una vez firmada el acta de conciliación el Secretario Técnico deberá notificar una copia de la misma a las partes involucradas y en caso de ser necesario, el Comité prevendrá de forma escrita a las partes para dar cumplimiento a los puntos conciliatorios.

Artículo 48. El trámite de conciliación se tendrá por concluido en los siguientes casos:

- a) Por la firma del acta de conciliación;
- b) Por decisión de realizar el turno a la Autoridad Investigadora que compete;
- c) Por desistimiento de la delación;
- d) Por negativa de los interesados o alguno de ellos a suscribir el acta de conciliación;
- e) Por no llegar a una conciliación;
- f) Por inasistencia a dos o más audiencias de conciliación sin causa justificada.

Artículo 49. Posterior a la audiencia de conciliación y para el caso de las delaciones en las que se acredite un incumplimiento al Código de Ética, Reglas de Integridad y/o Código de Conducta, el Comité formulará una recomendación al servidor público infractor, conforme al formato que se anexa, y se hará del conocimiento del o los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos.

Artículo 50. La conciliación tendrá el efecto de un acuerdo entre las partes involucradas, sin embargo si la delación fue turnada a la Autoridad Investigadora competente, antes de que se realizara la conciliación, esta no tendrá injerencia en la determinación que lleve a cabo la Autoridad Investigadora competente sobre la misma.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

Artículo 51. Trascurrido un plazo máximo de 30 días naturales posteriores a la fecha de la audiencia de conciliación, el Secretario Técnico citará al denunciante para que comparezca a su presencia y manifieste si se ha dado cumplimiento o no al acuerdo de conciliación, para lo cual se realizará un acta de comparecencia conforme al formato que se anexa.

Artículo 52. En el caso de que el denunciante no asistiera a la comparecencia referida en el artículo que antecede, se tendrá por entendido que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios, y dicha circunstancia se registrará en el SIDE como conclusión de la delación.

Artículo 53. Si en el seguimiento realizado por el Secretario Técnico, se detecta que no se dio cumplimiento a los acuerdos establecidos dentro de la conciliación, se realizará el turno de la delación a la Autoridad Investigadora que competa, a más tardar el día hábil siguiente al que se realizó el seguimiento, a menos que el denunciante manifieste que se desiste de su delación:

Artículo 54. Cualquier integrante del Comité al que se le pudiera presentar un conflicto de intereses, tiene la obligación de informarlo vía escrito al Presidente y excusarse de intervenir en la audiencia de conciliación, a más tardar tres días hábiles anteriores al de la fecha de la audiencia.

En caso de presentarse la situación antes prevista, el suplente del integrante del Comité que corresponda, será quien participe en la audiencia de conciliación.

CAPÍTULO VI
DE LA DIFUSIÓN

Artículo 55. El Comité, en coordinación con la Dirección, llevará a cabo acciones para difundir la presentación de delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos en materia de ética, dentro de las Dependencias y Organismos Auxiliares.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Se abroga el “Protocolo de Actuación para la Recepción y Trámite de Quejas, Denuncias, Delaciones, Sugerencias y Reconocimientos presentadas ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses”, así como las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

FORMATO DE RECEPCIÓN DE DELACIONES, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS

Folio del SIDE: _____

- 1. Se trata de una: Denuncia/Delación Sugerencia Reconocimiento
- 2. Forma de presentación: Correo o mensajería Personalmente Telefónica
 Escrito Medios de Comunicación Red social
- 3. Nombre del denunciante: _____
- 4. La persona que presenta la denuncia, delación, sugerencia o reconocimiento es:
Servidor Público Ciudadano.

DATOS DEL DENUNCIANTE.

- 5. Estado/Municipio/Colonia/Localidad/C.P.: _____
- 6. Domicilio (calle, número, referencia): _____
- 7. Teléfono/E-mail: _____

DATOS DE LA DELACIÓN, DENUNCIA, SUGERENCIA O RECONOCIMIENTO.

- 8. Lugar y fecha de los hechos: _____
- 9. Narración de los hechos: _____
- _____
- _____
- _____

- 10. Nombre, cargo y lugar de adscripción del servidor público/Media filiación: _____
- _____

- 11. ¿Existen otros medios probatorios? Sí No
- 12. Marque los que correspondan: Documentos Fotografías Videos Testigos
- 13. Comentarios adicionales: _____
- _____

Nombre y firma del miembro del Comité





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACUERDO DE ARCHIVO POR INCOMPETENCIA

Número de expediente
Lugar y fecha

VISTO el contenido de la delación registrada en el Sistema de Delaciones (SIDE), con el número de folio _____, presentada ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (1), por el/la C. (2), con motivo de (3), con fundamento en lo establecido en los artículos 23, inciso a), 25, inciso (4), 27 y 29 inciso b), del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (1);

ACUERDA

PRIMERO: Se declara la incompetencia legal por parte de este Órgano Colegiado para dar trámite a la delación por tratarse de un asunto de la competencia de (5).

SEGUNDO: Se determina archivar la delación en referencia, como asunto concluido por el Comité y se resguarde únicamente como antecedente en el expediente correspondiente, turnándose a la Autoridad Investigadora competente a través del Sistema de Delaciones (SIDE).

TERCERO: Agréguese la presente al expediente y regístrese en el Sistema de Delaciones (SIDE), como asunto concluido.

CUARTO: Notifíquese.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (1), que participaron.

1. Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar del que se trate.
2. Nombre del denunciante y lugar de adscripción. En caso de anonimato colocar "C. Anónimo".
3. Motivo que origina la delación.
4. Inciso aplicable al caso concreto.
5. Autoridad competente.
6. El documento de incompetencia deberá ser firmado por la mitad de los integrantes del Comité más uno.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACUERDO DE ARCHIVO POR INATENDIBLE

Número de expediente
Lugar y fecha

VISTO el contenido de la delación registrada en el Sistema de Delaciones (SIDE), con el número de folio _____, presentada ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (1) por el/la C. (2), con motivo de (3), con fundamento en lo establecido en los artículos 23, inciso b), 26, inciso (4), 27 y 29, inciso a) del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (1);

ACUERDA

PRIMERO: Se declara la delación como inatendible por parte de este Órgano Colegiado, toda vez que no se cuenta con la información suficiente para su trámite.

SEGUNDO: Se determina archivar la delación en referencia, como asunto concluido por el Comité y se resguarde únicamente como antecedente en el expediente correspondiente.

TERCERO: Agréguese la presente al expediente y regístrese en el Sistema de Delaciones (SIDE), como asunto concluido.

CUARTO: Notifíquese.

Así lo acuerdan y firman los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (1), que participaron.

1. Nombre de la Dependencia u Organismo Auxiliar del que se trate.
2. Nombre del denunciante y lugar de adscripción. En caso de anonimato colocar "C. Anónimo".
3. Motivo que origina la delación.
4. Inciso aplicable al caso concreto.
5. El documento de inatendible deberá ser firmado por la mitad de los integrantes del Comité más uno.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

FORMATO DE INVITACIÓN PARA CONCILIAR DENUNCIANTE

CEPCI/CON/****/20__
(Lugar)
(Fecha)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO
CARGO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el Artículo Único, apartado SEXTO, numeral 7, párrafo sexto del *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses"*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2015, y en el artículo 35 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, le invito a participar en la sesión ordinaria de conciliación número (Número de sesión que corresponda), que se realizará el (Día de la audiencia) a las (Hora de la audiencia) horas, misma que tendrá verificativo en (Lugar designado), ubicada en (Dirección), en la cual con el apoyo del (Nombre) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, (Vocales del Comité designados), se le asistirá en la búsqueda de una conciliación en la delación que fue hecha del conocimiento del Comité en contra de (Nombre y cargo del presunto responsable), por una presunta inobservancia a Código de Ética/Reglas de Integridad/Código de Conducta).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

Ccp. Presidente del Comité.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DELACIONES, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADAS ANTE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

FORMATO DE INVITACIÓN PARA CONCILIAR PRESUNTO RESPONSABLE

CEPCI/CON/****/20__
(Lugar)
(Fecha)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO
CARGO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el Artículo Único, apartado SEXTO, numeral 7, párrafo sexto del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses", publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2015, y en el artículo 35 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, le invito a participar en la sesión ordinaria de conciliación número (Número de sesión que corresponda), que se realizará el (Día de la audiencia) a las (Hora de la audiencia) horas, misma que tendrá verificativo en (Lugar designado), ubicada en: (Dirección), en la cual con el apoyo del (Nombre) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, (Vocales del Comité designados), se le asistirá en la búsqueda de una conciliación en la delación presentada en su contra, que fue hecha del conocimiento del Comité, por una presunta inobservancia a Código de Ética/Reglas de Integridad/Código de Conducta).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

**EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

Ccp. Presidente del Comité.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**FORMATO DE CONVOCATORIA PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE
CONCILIACIÓN PARA INTEGRANTES DEL COMITÉ**

CEPCI/CON/****/20__
(Lugar)
(Fecha)

**NOMBRE DEL INTEGRANTE DEL COMITÉ DESIGNADO
VOCAL DEL COMITÉ DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE
INTERESES
P R E S E N T E**

Por este medio, se le convoca a participar en la audiencia de conciliación que se celebrará el (Fecha en que se llevará a cabo), en (Lugar designado), respecto a la delación presentada por (Nombre y cargo de la persona que presenta la delación), en contra (Nombre y cargo del presunto responsable), por un presunto incumplimiento al (Código de Ética/Reglas de Integridad y/o Código de Conducta).

En la audiencia de conciliación se buscará lo siguiente:

- Que las partes lleguen a un acuerdo en el que se comprometan a conducirse en apego a los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta de (Dependencia u Organismo Auxiliar).
- Que el Secretario Técnico, realizará el seguimiento al cumplimiento del acuerdo de conciliación.
- Que en el caso de no dar cumplimiento al convenio y si así lo desea (Nombre de la persona que presenta la delación), la delación se turnará a la Autoridad Investigadora competente para su trámite correspondiente.

**A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES**

Ccp. Presidente del Comité.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

FORMATO DE RECOMENDACIÓN

CEPCI/CON/****/20__
(Lugar)
(Fecha)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO
CARGO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo establecido en el Artículo Único, apartado SEXTO, numeral 6, inciso i) del *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses"*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2015, y en el artículo 49 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, y derivado de la delación interpuesta en su contra por (motivo que origina la delación), se le recomienda conocer el Código de Ética, las Reglas de Integridad y el Código de Conducta de (Dependencia u Organismo Auxiliar), en específico el valor de (valor aplicable), la Regla de Integridad (Regla de Integridad e inciso aplicable) así como el (apartado aplicable del Código de Conducta), comprometiéndose a conducir su actuar en apego a ellos.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Ccp. **Presidente del Comité.**
Jefe Inmediato Superior.
Denunciante



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACTA DE CONCILIACIÓN N° CEPCI/CON/****/20__

En la ciudad de _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de conciliación número ***/20__, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, inciso (Inciso que corresponda), 39, 44 y 45 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, ante el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, el (2) Vocales del Comité se presentan en cumplimiento a la invitación, el/la (3), quien se identifica con credencial de servidor público de clave _____ y el/la (4), quien se identifica con credencial de servidor público de clave _____, con el objeto de llevar a cabo una conciliación.

Iniciada la audiencia el/la (1) y Secretario del Comité, procedió a informar a las partes que el procedimiento de conciliación, como un medio alternativo a la solución de las delaciones presentadas ante el Comité, por lo que es voluntario y tiene por objetivo buscar un acuerdo entre las partes, siempre con el interés de respetar los principios y valores contenidos en el Código de Ética, en las Reglas de Integridad y en el Código de Conducta para los Servidores Públicos de (5), por lo que en el caso de no llegar a un acuerdo, de acreditarse la inobservancia a alguno de los ordenamientos antes mencionados y si es deseo de (3), la delación será turnada a la Autoridad Investigadora competente a través del Sistema de Delaciones (SIDE), para su trámite correspondiente.

En ese orden de ideas, el/la (1) y Secretario del Comité, procedió a dar lectura a las normas de conducta para llevar a cabo la presente audiencia de conciliación:

1. Los presentes deberán cuidar que los celulares o móviles se encuentren apagados o en modo vibrador.
2. Los presentes deberán guardar el debido respeto y silencio mientras no tengan el uso de la palabra.
3. Se previene a las partes de abstenerse de adoptar un comportamiento intimidatorio, provocativo, ni producir disturbios o insultar de algún modo a los presentes, en caso contrario la audiencia podrá ser suspendida.
4. Se solicita a los miembros del Comité, se conduzcan en apego al principio de imparcialidad.

En caso de incumplir con lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 44 y 46 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, esta audiencia podrá ser suspendida.

Llegado a este punto, el/la (1) y Secretario del Comité, cedió el uso de la palabra a (3), por ser la parte presuntamente afectada, para que realice la narración de los hechos que



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

originan la delación, manifestando que (Breve relato de los hechos que originan la delación).

Una vez que (3), narró los hechos de la delación de la que se trata, el/la (1) y Secretario del Comité, procedió a preguntar a (4), si era su deseo hacer alguna declaración, (en caso de que sea su deseo realizar alguna manifestación, esto asentará en el acta).

Por tal motivo el/la (1) y Secretario del Comité, cedió el uso de la palabra al (2) y Vocal del Comité, quien en uso de la voz (Colocar las manifestaciones que realizó):

Acto continuó el/la (1) y Secretario del Comité, cedió el uso de la palabra al (2) y Vocal del Comité, quien en uso de la voz (Colocar las manifestaciones que realizó):

Finalmente, en uso de la palabra el/la (1) y Secretario del Comité, insistió en que el objeto de la conciliación es mejorar el clima laboral y evitar conflictos mayores, y exhortó a las partes a desempeñarse con total apego a los principios y valores del Código de Ética y al Código de Conducta.

PUNTOS CONCILIATORIOS

Acto continuó, y una vez que se tuvieron por hechas las manifestaciones realizadas por los (3 y 4), así como las recomendaciones por el (2), se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

1. Que (3 y 4), acudieron voluntariamente ante el Comité, por la presunta inobservancia al principio _____ al valor de _____, del Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, y las Reglas de Integridad _____, contenidos en el *Acuerdo del Ejecutivo por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses*, publicado en la Gaceta del Gobierno el 30 de noviembre de 2015, así como (Apartado del Código de Conducta del Organismo/Dependencia).
2. Que (4), se compromete a conducirse en apego a los principios y valores contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México y el Código de Conducta para los Servidores Públicos de (5), ejerciendo una actitud de servicio, respeto y cordialidad hacia sus compañeros de trabajo, en el ejercicio de las funciones encomendadas.
3. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Pública del Estado de México, el (1) y Secretario del Comité, realizará el seguimiento al cumplimiento de la presente conciliación.

4. Que en caso de no respetarse el acuerdo establecido en la presente conciliación, y de ser el deseo del (3), con fundamento en el artículo 53 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, la delación será turnada a la Autoridad Investigadora competente a través del SIDE, para lo que en derecho corresponda.
5. Con fundamento en lo establecido en el Artículo Único, apartado SEXTO, numeral 6, inciso i) del *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses"*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2015, y derivado de la delación, el Comité podrá formular observaciones y recomendaciones que consistirán en un pronunciamiento imparcial no vinculatorio y que se harán del conocimiento a los servidores públicos involucrados y de sus superiores jerárquicos, según corresponda.

De conformidad con lo establecido en el Artículo Único, apartado SEXTO, numeral 7, párrafo sexto del *"Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el Código de Ética de los Servidores Públicos del Estado de México, las Reglas de Integridad para el ejercicio de su empleo, cargo o comisión y los Lineamientos Generales para propiciar su integridad a través de Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses"*, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de noviembre de 2015, se firma la siguiente acta conciliatoria.

PARTES INVOLUCRADAS

SECRETARIO DEL COMITÉ

VOCALES DEL COMITÉ



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

-
1. Nombre y cargo del Secretario Técnico.
 2. Nombre y cargo de los integrantes del Comité convocados a la conciliación.
 3. Nombre y cargo del denunciante.
 4. Nombre y cargo del presunto infractor.
 5. Nombre de la Dependencia u Organismo que corresponda.

CS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

**FORMATO DE CITATORIO PARA COMPARECENCIA DE DENUNCIANTE
PARA SEGUIMIENTO DE LA CONCILIACIÓN**

CEPCI/CON/****/20__
(Lugar)
(Fecha)

NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO
CARGO
PRESENTE PRESENTE

Con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, y con la finalidad de dar seguimiento al cumplimiento de los puntos conciliatorios de la audiencia de conciliación N° CEPCI/CON/****/20__, celebrada el (Fecha en que se llevó a cabo la audiencia de conciliación), se le cita para que comparezca ante (Nombre y cargo del Secretario Técnico), y Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (Dependencia u Organismo Auxiliar que corresponda), en la oficina ubicada en (Dirección del lugar en que se le cita), el próximo (Fecha y hora de la comparecencia).

Se hace de su conocimiento que en caso de no asistir a la comparecencia en referencia, de conformidad con el artículo 52 del mencionado Protocolo, se estará en el entendido de que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios de la audiencia de conciliación N° CEPCI/CON/****/20__, por lo que se concluirá de esa forma en el Sistema de Delaciones (SIDE).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Ccp. Presidente del Comité.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACTA DE COMPARECENCIA DE SEGUIMIENTO A LA CONCILIACIÓN N°
CEPCI/CON/****/20__
CUANDO SE CUMPLEN LOS PUNTOS CONCILIATORIOS

En la ciudad de _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de seguimiento a la conciliación número ***/20__, con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, ante el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, comparece el/la (2), quien se identifica con credencial de servidor público de clave _____.

Acto continuó el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (3), procede a preguntar a el/la (2), lo siguiente:

1. ¿Está usted satisfecho/a en cómo se llevó a cabo la audiencia de conciliación de su delación? (Sí No ¿Por qué?)
2. ¿Considera que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios? (Sí No ¿Por qué?)
3. ¿Considera que la conciliación es un mecanismo adecuado para la pronta, pacífica y eficaz solución de las delaciones que se presenten ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses? (Sí No ¿Por qué?)
4. ¿Recomendaría a sus compañeros presentar delaciones ante el Comité para llevar a cabo el procedimiento de conciliación? (Sí No ¿Por qué?)

Una vez que el/la (2), respondió las preguntas anteriores, se:

ACUERDA

1. Que el/la (2), acudió voluntariamente ante el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (3), en cumplimiento del oficio No. _____, por el que se solicitó su presencia para dar seguimiento a la conciliación N° CEPCI/CON/****/20__.
2. Que una vez que se realizó el seguimiento de la conciliación N° CEPCI/CON/****/20__, el/la (2), manifestó que hasta el día de hoy se ha dado cumplimiento a los puntos conciliatorios establecidos.
3. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 29, inciso c) del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, se determina archivar la delación como asunto concluido por el Comité y se registre en el Sistema de Delaciones (SIDE).
4. Notifíquese.

CS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

No habiendo nada más que agregar se da por terminada la presente actuación firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella participaron. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

COMPARECIENTE

SECRETARIO DEL COMITÉ

1. Nombre y cargo del Secretario Técnico.
2. Nombre y cargo del denunciante.
3. Nombre de la Dependencia u Organismo que corresponda.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACTA DE COMPARECENCIA DE SEGUIMIENTO A LA CONCILIACIÓN N°
CEPCI/CON/****/20__ CUANDO NO SE CUMPLEN LOS PUNTOS CONCILIATORIOS

En la ciudad de _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de seguimiento a la conciliación número ***/20__, con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, ante el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, comparece el/la (2), quien se identifica con credencial de servidor público de clave _____.

Acto continuo el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (3), procede a preguntar a el/la (2), lo siguiente:

1. ¿Está usted satisfecho/a en cómo se llevó a cabo la audiencia de conciliación de su delación? (Sí No ¿Por qué?)
2. ¿Considera que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios? (Sí No ¿Por qué?)
3. ¿Considera que la conciliación es un mecanismo adecuado para la pronta, pacífica y eficaz solución de las delaciones que se presenten ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses? (Sí No ¿Por qué?)
4. ¿Recomendaría a sus compañeros presentar delaciones ante el Comité para llevar a cabo el procedimiento de conciliación? (Sí No ¿Por qué?)

Una vez que el/la (2), respondió las preguntas anteriores, se:

ACUERDA

1. Que el/la (2), acudió voluntariamente ante el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (3), en cumplimiento del oficio No. _____, por el que se solicitó su presencia para dar seguimiento a la conciliación N° CEPCI/CON/****/20__.
2. Que una vez que se realizó el seguimiento de la conciliación N° CEPCI/CON/****/20__, el/la (2), manifestó que no se ha dado cumplimiento a los puntos conciliatorios establecidos.
3. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, se determina realizar turno de la delación a la Autoridad Investigadora competente, a través del Sistema de Delaciones (SIDE).
4. Notifíquese.

CS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

No habiendo nada más que agregar se da por terminada la presente actuación firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella participaron. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

COMPARECIENTE

SECRETARIO DEL COMITÉ

1. Nombre y cargo del Secretario Técnico.
2. Nombre y cargo del denunciante.
3. Nombre de la Dependencia u Organismo que corresponda.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACTA DE COMPARECENCIA DE SEGUIMIENTO A LA CONCILIACIÓN N°
CEPCI/CON/****/20__ CUANDO NO SE CUMPLEN LOS PUNTOS CONCILIATORIOS Y SE
DESISTE DE LA DELACIÓN

En la ciudad de _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de seguimiento a la conciliación número ***/20__, con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, ante el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, comparece el/la (2), quien se identifica con credencial de servidor público de clave _____.

Acto continuó el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (3), procede a preguntar a el/la (2), lo siguiente:

1. ¿Está usted satisfecho/a en cómo se llevó a cabo la audiencia de conciliación de su delación? (Sí No ¿Por qué?)
2. ¿Considera que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios? (Sí No ¿Por qué?)
3. ¿Considera que la conciliación es un mecanismo adecuado para la pronta, pacífica y eficaz solución de las delaciones que se presenten ante el Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses? (Sí No ¿Por qué?)
4. ¿Recomendaría a sus compañeros presentar delaciones ante el Comité para llevar a cabo el procedimiento de conciliación? (Sí No ¿Por qué?)

Una vez que el/la (2), respondió las preguntas anteriores, se:

ACUERDA

1. Que el/la (2), acudió voluntariamente ante el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de (3); en cumplimiento del oficio No. _____, por el que se solicitó su presencia para dar seguimiento a la conciliación N° CEPCI/CON/****/20__.
2. Que una vez que se realizó el seguimiento de la conciliación N° CEPCI/CON/****/20__, el/la (2), manifestó que no se ha dado cumplimiento a los puntos conciliatorios establecidos.
3. Que con fundamento en lo establecido en el artículo 53 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, el/la (2), manifestó que desea desistirse de la delación presentada, por lo que se determina archivar la delación como asunto concluido por el Comité y se registre en el Sistema de Delaciones (SIDE).
4. Notifíquese.

PROTOKOLO DE ACTUACIÓN PARA LA RECEPCIÓN Y TRÁMITE DE LAS DELACIONES, DENUNCIAS, SUGERENCIAS Y RECONOCIMIENTOS PRESENTADAS ANTE LOS COMITÉS DE ÉTICA Y DE PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES DE LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO

CS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

No habiendo nada más que agregar se da por terminada la presente actuación firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella participaron. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

COMPARECIENTE

SECRETARIO DEL COMITÉ

1. Nombre y cargo del Secretario Técnico.
2. Nombre y cargo del denunciante.
3. Nombre de la Dependencia u Organismo que corresponda.

CS



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

ACTA DE INCOMPARECENCIA DE SEGUIMIENTO A LA CONCILIACIÓN N°
CEPCI/CON/****/20__

En la ciudad de _____, Estado de México, siendo las _____ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ del año _____, día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de seguimiento a la conciliación número ***/20__, con fundamento en lo establecido en el artículo 51 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, el (1) Secretario del Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses, hace constar la incomparecencia de el/la (2), a pesar de haberse notificado el citatorio para acudir a la audiencia de seguimiento a la conciliación.

En ese orden de ideas, se:

ACUERDA

1. Se tiene por no presentado/a a el/la (2), a la audiencia de seguimiento a la conciliación número ***/20__.
2. Se hace efectivo el apercibimiento señalado en el citatorio notificado el (4) a el/la (2), con fundamento en lo establecido en el artículo 52 del Protocolo de Actuación para la recepción y trámite de las delaciones, denuncias, sugerencias y reconocimientos, presentadas ante los Comités de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de las Dependencias y Organismos Auxiliares de la Administración Pública del Estado de México, se tiene por entendido que se dio cumplimiento a los puntos conciliatorios de la conciliación número ***/20__, por lo que se determina archivar la delación como asunto concluido por el Comité y se registre en el Sistema de Delaciones (SIDE).
3. Notifíquese.

No habiendo nada más que agregar se da por terminada la presente actuación firmando al margen y al calce para constancia legal los que en ella participaron. Lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

SECRETARIO DEL COMITÉ

1. Nombre y cargo del Secretario Técnico.
2. Nombre y cargo del denunciante.
3. Nombre de la Dependencia u Organismo que corresponda.
4. Fecha de notificación del citatorio.